



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067- 2016-MPP/A.

Puno, 09 de febrero del 2016

VISTO:

El, proveído N° 381-2016-Alcaldía para emisión de Resolución, Informe N° 09-2016-MPP/GAJ del 01 de febrero del 2016 sobre informe sobre Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, demás recaudos administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, por Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, por D.S. N° 009-2008-JUS, del 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.

Que, por Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, del 17 de septiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 50-2015-MPP/A, del 05 de enero del 2015, se designó al Abogado John Wilfredo Martínez Molina, como Titular de la Municipalidad Provincial de Puno, para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, el mismo que intervendrá en el presente procedimiento.

Que, los Conyugues Fredy Charaña Balda y esposa Zoila Merida Cahuana Pacco, presentaron todos los requisitos exigidos por Ley, por lo que se procedió a la aprobación de solicitud N° 02-2016-MPP/GAJ, del 12 de enero del 2016, convocándose a Audiencia Única para el día 16 de enero del 2016, a horas tres de tarde en el Salón de Audiencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sin embargo dicha audiencia fue reprogramada por inasistencia de la señora Zoila Merida Cahuana Pacco y a solicitud del Señor Fredy Charaña Balda conforme constancia que obra en el expediente se reprogramo la audiencia para el día 29 de enero del 2016 a horas tres de la tarde en el salón de Audiencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 09-2016-MPP/GAJ del 01 de febrero del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno en el punto tercero señala que en fecha y hora programada para la Audiencia, se presentaron ambas partes a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, sin embargo la señora Zoila Merida Cahuana Pacco no se ratifica en su deseo de separarse mutuamente de su conyugue, debido a que necesita pensarlo y consultarlo con su abogado, por lo que, haciendo efectivo el apercibimiento prevenido, se da por concluido el procedimiento y consiguientemente debe archivers el mismo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER EL ARCHIVO, del trámite de Separación Convencional de los Conyugues Fredy Charaña Balda y esposa Zoila Merida Cahuana Pacco contenidos en el expediente con registro N° 000488. Por frustrarse los acuerdos entre ambos.



Artículo Segundo.- DISPONER, la devolución de los actuados en original a los interesados, debiendo dejar copias simples de los actuados en el expediente.

Artículo Tercero.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


Abog. Heráclides Ojeda Huorilloclla
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

